



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial General Regional

Nº **323** -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 04 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 01283-2020-GRAP/06/GG de fecha 02/09/2020; Informe N° 306-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 31/08/2020; Informe N° 942-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 31/08/2020; Informe N° 704-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/08/2020; Informe N° 09-2020 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH de fecha 28/08/2020, Opinión Legal N° 429 - 2020-GRAP/DRAJ de fecha 04/09/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 02/09/16, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 002-2016-GR-APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**", (...), para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 36 meses por un presupuesto total de S/. 5'078,912.23 nuevos soles, (...);

Que, en fecha 23/09/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 01, por el periodo de 213 días calendarios (07 meses), comprendido desde el 03 de septiembre del 2019 al 03 de abril del 2020 del Proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC – PIP INSTITUCIONAL**", siendo la nueva fecha de término el 03/04/2020, (...);

Que, asimismo, en fecha 09/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, por el periodo de 150 días calendarios (05 meses) contabilizados a partir del 04 de abril del 2020 al 31 de agosto del 2020, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término el 31/08/20, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 31** de fecha 06/08/2020, el Coordinador del Proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**"; en mérito a la **Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto por un periodo de 05 meses 150 días calendarios;**

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 32** de fecha 07/08/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 3, y **APRUEBA** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 122 días 4 meses, (...);

Que, en fecha 17/08/20, el Coordinador PIP Institucional Ing. David Triveño Pampas, emite el Informe N°145-2020-GR.APU/GRRNGMA/PBM/COORDINA.PIP.INSTITUCIONAL, al Supervisor del Proyecto PIP Institucional, solicitando la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**", el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03.

➤ **ANÁLISIS TÉCNICO DEL COORDINADOR DE PROYECTO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

- El Expediente Técnico del PIP, ha sido programado para ser ejecutado en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/5,078,912.23 y se ha aprobado la modificación de expediente técnico N°01, el 20 de agosto del 2020 (RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°288-2020-GR. APURIMAC/GG) con un presupuesto de S/5,128,876.64. El siguiente cuadro detalla los montos asignados en el presupuesto, el presupuesto ejecutado y saldo presupuestal considerando los montos del expediente técnico N°01 y el presupuesto ejecutado a julio del 2020.

DESCRIPCION	MONTO EXP. TECNICOS/	MONTO EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO EJECUTADO S/. (JULIO 2020)	%	SALDO PRESUPUESTAL	%
COSTO DIRECTO	4,113,410.21	3,849,586.42	3,741,282.86	97.19	108,303.56	2.81
GASTOS GENERALES	508,581.00	791,954.30	711,628.86	89.86	80,325.44	10.14
GASTOS GENERALES COVID-19	-	11,074.40	0	0.00	11,074.40	100.00
GESTION DE PROYECTO	61,060.00	61,060.00	58,224.07	95.36	2,835.93	4.64
SUPERVISION	184,104.00	207,344.85	176,352.87	85.05	30,991.98	14.95
EXPEDIENTE TECNICO	140,517.02	136,616.67	136,616.67	100.00	0.00	0.00
LIQUIDACION	71,240.00	71,240.00	0	0.00	71,240.00	100.00
TOTAL	5,078,912.23	5,128,876.64	4,824,105.33	94.06	304,771.31	5.94

En el cuadro podemos observar la ejecución financiera acumulada por rubros, es así que se tiene en el costo directo una ejecución financiera acumulada a julio del 2020 la suma S/ 3,741,282.86 que representa el 97.19%, y un saldo por ejecutar de S/ 108,303.56 que representa el 2.81% con respecto al expediente técnico modificado N°01.

También se detalla la ejecución financiera en gastos generales acumulado de S/. 711,628.86 que refleja el 89,86%, respecto al presupuesto del expediente técnico modificado N°01.

El gasto financiero acumulado en el rubro de Gastos de Supervisión es de S/. 176,352.87 que representa el 85.05% y un saldo por ejecutar de S/. 30,991.98 que representa el 14.95%, respecto al presupuesto del expediente técnico asignada en este rubro. Por otra parte, el cuadro refleja el gasto financiero acumulado en el rubro de Expediente Técnico de S/. 136,616.67 que representa el 100% respecto al presupuesto del expediente técnico modificado N°01 asignado en este rubro.

En el cuadro también refleja el gasto financiero acumulado en el rubro de Gestión del Proyecto de S/. 58,224.07, que representa el 95.36 %, y un saldo por ejecutar de S/. 2,835.93 que representa el 4.64 %, respecto al presupuesto del expediente técnico asignada en este rubro.

De la misma forma en el rubro de Gastos de Liquidación se tiene un gasto acumulado de S/.0.00 que representa el 0%, y un saldo por ejecutar de S/. 71,240 que representa el 100% respecto al presupuesto del expediente en este rubro.

En resumen, tenemos un saldo por ejecutar de S/. 304,771.31 soles para ejecutar en el plazo solicitado a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2020.

- **Ejecución y saldos por ejecutar**, como es de conocimiento el Presupuesto del proyecto aprobado según expediente técnico modificado N°01 es S/5,128,876.64 soles.

En la **valorización física de obra a julio del 2020** (ver cuadro) se tiene un avance ejecutado valorizado de S/. 3,700,856.93 que representa un 96.14% acumulado a julio del 2020, con un saldo de S/. 148,729.48 que representa el 3.86%, el mismo que por necesidad de culminar las metas del proyecto, es necesario la reprogramación de los saldos de obra para cumplir con las metas del proyecto.

➤ RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Considerando que el proyecto actualmente ejecuta su Ampliación de Plazo N°02 y finaliza el 31 de agosto del 2020, no cumplirá con las metas programadas del Proyecto de Inversión por situaciones de emergencia nacional producidas por la pandemia COVID-19 y tomando las decisiones de reactivación económica del ejecutivo se determina la Modificación del Expediente Técnico N°01 en fase de ejecución con incremento presupuestal, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial General regional N°288-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 20 de agosto del 2020.

No habiendo cumplido con las metas programadas del Proyecto de Inversión por situaciones que afecto a la pandemia COVID-19 y tomando las decisiones de reactivación económica del ejecutivo se determina la Modificación del Expediente Técnico N°01 en fase de ejecución con incremento presupuestal y que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 288 – 2020.GR. APURIMAC/GG, de fecha 20 de agosto del 2020, bajo el causal de "ejecución de obras adicionales", debidamente sustentados y enmarcado en la directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, se solicita a la supervisión de aprobar la ampliación de plazo N°03 por 122 días calendarios (4 meses) y culminar las partidas presupuestales del proyecto, conforme al planteamiento propuesto.





➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- Se concluye que la causa principal que paralizó la ejecución física y financiera del proyecto, se tipifica como "(...) **Por la ejecución de obras adicionales**, causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, y que responde a las necesidades de culminar las metas que fueron modificadas en la Modificación de Expediente Técnico N°01, el cual presentó mayores metrados, partida nueva y mayores costos indirectos (gastos generales, Gastos Generales Covid-19 y Gastos de Supervisión).
- La ampliación de plazo solicitada es por un periodo de 122 días calendarios, que comprende del 01 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N°001-2010. GR. APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.
- La ampliación de plazo N°03, se formula en la etapa de culminación y cierre final del proyecto PIP INSTITUCIONAL, que implica además los trabajos de pre liquidación final del proyecto.
- Siendo el proyecto PIP Institucional, un proyecto con objetivos y metas INTANGIBLES, por su carácter netamente social, las metas a ejecutarse implican generalmente variaciones en tiempos y espacios de ejecución, por lo que también este considerando debe tomarse en cuenta para la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N°03.
- La situación económica, social, laboral y de ejecución de obras públicas a nivel nacional, a partir de la presencia de la pandemia mundial del COVID-19 y en el Perú en particular, de acuerdo a la opinión de expertos nacionales e internacionales, viene y va a generar cambios importantes en espacios, horarios, turnos, etc., de trabajo, de manera que por esta situación se prevé un tiempo de ejecución mayor al normal previsto.

➤ RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

Se recomienda a la supervisión del proyecto, en uso de sus atribuciones, emitir una opinión favorable para la ampliación de plazo N°03, para concluir con la ejecución física y financiera del proyecto PIP INSTITUCIONAL por el espacio de 122 días laborables, que comprende del 01 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Que, en fecha 26/08/2020, el Supervisor Ing. Erickson Vega Cahuana, remite Carta N° 16-2020 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/EVC, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, el cual sustenta de la siguiente manera (*se transcribe textualmente partes del informe*):

OPINIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Primero. - Existen metas fijas pendientes de ejecución, las cuales deben concluirse en 122 días calendario a partir de la conclusión del cronograma aprobado, plazo que contempla una ejecución física que toma medidas prácticas de seguridad y salud en el trabajo por el COVID-19.

En consecuencia, a la solicitud del coordinador de ampliar el plazo de ejecución, por retrasos justificados como la ejecución de obras adicionales estipuladas en la modificación de expediente N°01, **ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC - PIP INSTITUCIONAL"** Correlativo de meta 009 – 2020 con CUI 2234045.

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Los documentos presentados por el Coordinador, afirma que la causa principal para ampliar el plazo en la ejecución física y financiera del proyecto, es **"Por la ejecución de obras adicionales"**, causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto.
- El saldo presupuestal para la ejecución de las partidas pendientes, en caso de la aprobación de ampliación de plazo N°03 es de S/. 254,806.90 que representa el 5.0 % del total y que están programadas hasta 31 de diciembre del 2020.
- La ampliación de plazo N°03 solicitada es por el periodo de 122 días calendarios (4 meses), que comprende del 01 de setiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.
- Adjunto al presente informe, los documentos sustentatorios para la ampliación de plazo N°03, del expediente que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



➤ RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- El supervisor del proyecto de inversión, en uso de sus atribuciones, emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, física y financiera por 122 días calendarios (4 meses) que comprende el periodo del 01 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del año 2020.
- **SE RECOMIENDA APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°03** solicitado por el Coordinador del proyecto "Mejoramiento de la gestión institucional para el desarrollo de la actividad forestal en 20 microcuencas y 04 sub cuencas de la región Apurímac"

Que, en fecha 28/08/2020, el Coordinador de Supervisión, remite Informe N° 09-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBMLHCH, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**", (...),

Conclusiones:

Las consideraciones Descritas anteriormente, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son "por la ejecución de obras adicionales", debidamente sustentados por el coordinador y supervisor del proyecto quien da opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03 situación que se encuentra contemplada en la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR. Para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 122 días calendarios (04 meses), comprendido desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020

La coordinación de supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto en mención, salvo parecer, (...)

Que, en fecha 28/08/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 704-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la Ampliación de plazo de Ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 31/08/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 306-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 942-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP de fecha 31/08/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas da la **VIABILIDAD**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 02/09/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°01283-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**", a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 04/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 429-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **122 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de septiembre del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**", con Código SNIP 241271 y Código Unificado 2234045, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



323

“Año de la Universalización de la Salud”

Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC”** con Código SNIP 241271 y Código Unificado 2234045 ; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **122 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de septiembre del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las **acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;**

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **122 días calendario (04 meses)** comprendido a partir del **01 de septiembre del año 2020 al 31 de diciembre del 2020**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP 241271 y Código Unificado 2234045, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS SEGÚN RESOLUCIÓN	DÍAS REALES
	DESDE	HASTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCIÓN REGIONAL N° 02-2016 GR/APURIMAC/GG.	02/09/2016	02/09/2019	1096	1096
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REG N° 247-2019 - GR. APURIMAC/GG	03/09/2019	03/04/2020	213	214
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL N°122-2020-GR.APURIMAC/GG	04/04/2020	31/08/2020	150	150
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO (En proceso solicitado)	01/09/2020	31/12/2020	122	122
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			1581	1582

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador PIP Institucional, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Béjar Jiménez
ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB./GG.
 MPG/ABOG.
 CPS/ABOG.

